

Dr. José Enrique Marianetti
Lic. Omar Mejía
Lic. Patricia Moles

La Pericia Psicológica

(Áreas de Aplicación y Casuística)

FOTOCOPIADORA	
59	CEHCE
PSICOLOGÍA FORENSE	
Folio 168	S/F 1
	D/F 4

ISBN: 987-527-031-8

© Copyright by EDICIONES JURÍDICAS CUYO

Garibaldi 61 - Mendoza

Tel.-Fax: 0054-261-4292565

Hecho el depósito de la ley 11.723. Derechos Reservados



ediciones jurídicas cuyo

DE LA PERICIA DE ORDEN PSICOLÓGICO

Dr. José Enrique Marianetti

En soledad o formando parte de un equipo multidisciplinario, el psicólogo designado perito en virtud de una orden judicial administrativa o particular, deberá encarar el estudio destinado a analizar un hecho o a estudiar la personalidad de un sujeto, estableciendo sus características y extrayendo determinadas conclusiones, representando la redacción de su informe "un acto severo y trascendente" como nos dice Bonnet, dado que "casi todos los errores judiciales provienen de malos informes periciales...", como lo adelantara Simonin.

A diferencia de lo que sucede con el médico, que de por sí, tradicionalmente tiene una imagen en la cual es implícito el supuesto saber, aún hoy, pese al progreso tecnológico y los avances científicos, el psicólogo, a pesar de que su inserción en el ámbito social es cada vez más aceptada, desde la óptica jurídica, sus opiniones no son receptadas y aceptadas tan fácilmente o sin mayores dificultades. Es justo decir que la dificultad para permitir tal aceptación proviene muchas veces del propio psicólogo que, influido por las aseveraciones, inmerso en los enfoques particulares de la teoría tal o cual, usa un lenguaje no común, preñado de terminología desconocida para los lectores que hacen difícil y, cuando no, equívoca la interpretación del texto. Ello quita peso o criterio de verosimilitud a lo que afirma, provocando no pocas veces la observación de la pericia o la impugnación del informe, los pedidos de aclaración o ampliación del traba-

jo, pudiendo ser requerida su presencia ante el tribunal de la causa, a los efectos de cumplimentar las explicaciones verbales sobre los puntos que hubiesen quedado oscuros en la presentación original.

Así como los jueces y abogados han demostrado tener un muy bajo nivel de conocimientos sobre psicología y psiquiatría, también es cierto que los psicólogos pecan por igual falencia en los campos del Derecho civil, penal y laboral. Puntos tales como imputabilidad, culpabilidad, peligrosidad, son conflictivos.

Debido a estos fenómenos que ocurren a diario en la práctica judicial y forense es que se hace cada vez más necesaria, una complementación, una complementariedad entre ambas ciencias, generando un trabajo multi o transdisciplinario que allane estas diferencias en mutuo beneficio.

El lenguaje a utilizar entonces en la redacción del informe y también en las explicaciones que hubiere de brindar oralmente, deberá reunir ciertas cualidades. Deberá ser armónico, pulido a tal punto de no inducir a confusión (ni por la construcción de la frase, ni por las palabras utilizadas), elegante, pero jamás será declamatorio ni polémico.

Mientras más sencillo, dará al juez la sensación de seguridad, tanto en sus asertos como en sus negaciones, debiendo mantenerse en su lugar, en el sentido de dar estricto cumplimiento a su misión: establecer un diagnóstico, formular un pronóstico y señalar un tratamiento. A veces, de ser requerido, también deberá informar sobre la duración de un tratamiento determinado y costo aproximado del mismo.

Partes

En referencia al punto, el cuerpo de la pericia, históricamente, se divide en las siguientes partes: el Preámbulo, la Anamnesis, la Des-

cripción (de los hechos) y las Conclusiones, aunque puede tener este esquema, se podrán realizar modificaciones al mismo de acuerdo a las necesidades del caso particular, mas aún, habrán ocasiones en que será necesario profundizar en algunos aspectos más que en otros.

Generalizando, el manipular problemas psiquiátricos o psicológicos o, también de índole criminológica, podrá distribuirse el estudio pericial en tantas partes como sea necesario. De costumbre, deberá abarcarse lo atinente al: 1. examen clínico, 2. semiología psiquiátrica o psicopatológica, 3. estudio completo de la personalidad; a los que podrán agregárseles también los resultados obtenidos en las pruebas farmacodinámicas, electroencefalográficas, radiográficas, los exámenes de laboratorio clínico y las técnicas psicológicas o tests realizados.

Un capítulo merece tratar el diagnóstico positivo y diferencial, respecto del estado mental del individuo, destacando si se trata de un hombre psíquicamente normal, de un psicópata, de un psicótico (con referencia al momento del hecho, en casos criminales). Debe destacarse, desde lo civil, su aptitud para discernir o su capacidad para delinquir, sin confundir este diagnóstico con el de imputabilidad. Deberá también tenerse presente, la necesidad de demostrar si en el caso existió o no la posibilidad de simulación y también, en el caso de ser requerido, el "dosaje", como lo llama Bonnet, de su peligrosidad.

En el apartado destinado a las conclusiones, si la pericia que nos ocupa se encuentra inmersa en el fuero penal, será importante que destaquemos especialmente dos cosas;

1. Si la persona, en el momento del hecho poseía capacidad para delinquir o, dicho de otra manera, si tenía aptitud para comprender la criminalidad del acto y dirigir sus acciones o, si, por el contrario, no poseía capacidad para delinquir o no poseía aptitud para comprender la criminalidad del acto o dirigir sus acciones.

2. A veces se nos solicitará su "índice de peligrosidad" y también se requerirá nuestra opinión en relación con la necesidad o no de

internación del sujeto o de que permanezca en establecimiento psiquiátrico, en razón de ya estarlo, como consecuencia de su peligrosidad, con el fin de protegerse a sí mismo y a terceros.

Las conclusiones llamadas especiales están directamente vinculadas a los puntos de pericia específicos.

Si, por el contrario, hemos de realizar una pericia en el fuero civil, también enfrentaremos situaciones generales y especiales.

Las conclusiones generales están contenidas en el artículo del Código Procesal Civil (C.P.C.) y deben ser contestadas sin excepción, una por una. Si no lo hacemos así la pericia podrá ser impugnada. En el diagnóstico deberá consignarse el estado psíquico de la persona, con relación a informar si padece o no alienación mental o demencia en el sentido jurídico del C.P.C. y, en su caso, forma clínica de la enfermedad mental, pronóstico de la misma, fecha aproximada de comienzo, régimen aconsejable para la protección y asistencia del presunto insano, tipo de tratamiento más adecuado a la enfermedad y si puede o no convivir con sus familiares, tutores o curadores y necesidad de internación en un establecimiento psiquiátrico. Como sucede en el fuero penal, las conclusiones especiales serán las provenientes de las preguntas formuladas por el magistrado o las partes. En el fuero laboral, básicamente, las preguntas girarán en torno a las secuelas del accidente, el tipo de incapacidad que resultó del mismo y qué valor porcentual se le asigna a ésta, apoyándose en la reglamentación de la ley o en baremos o tablas nacionales o extranjeras que se estime conveniente.

DEL INFORME PERICIAL

El del perito es un informe técnico que se da en forma escrita u oral, requerido por una persona, las partes litigantes de un juicio, el

Juez, la Cámara pertinente o la Suprema Corte. En estos tres últimos casos, se tratará de un informe judicial o jurídico, dado que la Justicia es su destinatario directo.

Tipos de informes

1. El certificado o certificación:

Es un informe pericial elemental que sirve como testimonio, por lo general, de un hecho médico o psicológico y sus consecuencias, que no exige juramento previo, ni requisitoria. Por lo general consigna una enfermedad o hecho clínico relacionado con la salud de una determinada persona. En la actualidad, en razón de su "displaciente complacencia", como dice Bonnet, aunque se lo otorga, es muy relativo su valor.

2. La consulta, interconsulta u opinión:

Es la que se lleva a cabo o en la que intervienen varios profesionales a pedido de las autoridades judiciales o de las partes, a los efectos de poder estimar o juzgar una cuestión (por lo general de índole médico-legal) relativa a personas o hechos contenidos en autos. Tampoco requiere juramento previo y, por lo general es breve.

3. Informe pericial o pericia:

Es el acto cumplido por una o varias personas del área de salud, en este caso, en virtud de orden judicial o administrativa, cuyo fin es analizar un determinado hecho, pormenorizando sus características y extrayendo del mismo determinadas conclusiones. Tiene relevancia su redacción ya que, como opinaba el célebre médico legista Simonin, "*casi todos los errores judiciales provienen de malos informes periciales*".¹

¹ Brisand y Chaudé, citado por Bonnet en: "Psiquiatría y Psicopatología Forense", Parte general, Tomo I, p. 177.

Redacción del informe

Es preciso respetar los dichos del paciente en sus propias palabras, destacadas entre comillas o subrayadas, cuidando de no caer en lo extravagante. Dado el papel preponderante que le cabe al perito de asesorar o ilustrar al Juez, se deberá procurar máxima sencillez. Leído el informe, debe éste transmitir la sensación de seguridad y solidez científica, a través de la cual sus asertos deberán asumirse como verdaderos o firmes.

Puntos de pericia

Por lo general, en los casos de oficio, el Juez fijará a los peritos, todos aquellos puntos que crea oportunos, facilitándole al perito, de palabra o por escrito, todos los datos que se dispusiesen.

Partes periciales

Los Códigos de Procedimiento en lo Criminal de la Capital Federal (art. 3421) y en lo Penal de la provincia de Buenos Aires (art. 163), son los que precisan con mayor exactitud las partes integrantes de un informe pericial, éstas son:

1. Encabezamiento: Se refiere a la autoridad judicial a quien dirigimos el informe. Señor Juez, para la primera instancia; Excelentísima Cámara, para la instancia apelativa de cualquier género; Excelentísima Suprema Corte, en el caso excepcional en que la pericia fuera a ella dirigida.

2. Proemio: En él se expresa que en cumplimiento de lo resuelto por la autoridad judicial, el o los firmantes, con tales y cuales ante-

cedentes y títulos, previo juramento cumplido en determinada fecha y ante determinado funcionario, ha aceptado el cargo de perito de parte o de oficio, en los autos que hacen a la cuestión y habiendo efectuado la misión encomendada, viene a informar, en general y particular, sobre los puntos de pericia fijados.

Antecedentes de interés

El Juez pondrá a disposición de los peritos (art. 234 C.P.P.) todos los elementos o datos que tengan que ver con el informe especializado. A partir de ellos, según se trate el problema, el trabajo será distribuido con subtítulos o partes como sea necesario. Por lo general se abarcan los siguientes aspectos: el examen clínico de la sintomatología psicopatológica o psiquiátrica y su semiología, el estudio completo de personalidad, los exámenes de laboratorio clínico, los tests y las pruebas farmacodinámicas, además de cualquier otro informe que ayude a mayor abundamiento (TAC, SECT, etc.).

Luego vendrán el o los diagnósticos diferenciales y el diagnóstico presuntivo o definitivo respecto del estado mental del sujeto, destacando si se trata de una persona normal, psicopática o psicótica (y, en caso médico-legales, especialmente) con referencia al momento del hecho o al acto incriminado y al tiempo del examen. En estos casos, también se deberá discutir acerca de su aptitud para discernir o capacidad para delinquir y la realidad o simulación de su cuadro clínico.

LA PRIMERA ENTREVISTA PSICOLÓGICA

Es de carácter fundamental, a través de su praxis podrán no sólo ser esclarecidos los fines perseguidos (psicodiagnóstico, investi-

gación, etc.) sino que se podrá obtener una visión general del encuadre o marco de referencia con que llega el entrevistado. Todo ello permitirá elaborar hipótesis de trabajo que podrán ser o no corroboradas o rechazadas en posteriores encuentros. Deberá ser siempre semidirigida. El sujeto expondrá su problema como lo desee, a pesar de lo cual no llega a ser una entrevista libre, ya que el entrevistador deberá intervenir preguntando aquello sobre lo cual el sujeto no se ha expedido o brindado elementos que ayuden a empezar o continuar el relato. Su finalidad no estriba tanto en la historia real del sujeto, sino en el modo como se maneja el paciente en su relación con el terapeuta a través de sus actitudes, gestos, vestimenta, etc. Es irremplazable como instrumento de investigación de la personalidad.

Modelo de presentación de pericia

Los elementos constitutivos son:

1. Datos de filiación del individuo.
2. Material utilizado para el psicodiagnóstico (entrevistas, tests, etc.).
3. Nivel psicodinámico de la personalidad, problemática profunda, conflictos subyacentes.
4. Nivel descriptivo del sujeto; aspecto físico, predisposición frente a la tarea, forma de relacionarse, etc.
5. Nivel estructural, donde se pondrían de manifiesto ansiedades y defensas predominantes.
6. Diagnóstico de base.
7. Pronóstico y, eventualmente, posible orientación.

Por lo general deben adjuntarse los resultados de cada prueba administrada.

Los tests y su aplicación

Si se quiere indagar acerca del nivel intelectual, es válida la aplicación del Test de Matrices Progresivas de Raven (información relativa a la capacidad mental del sujeto). Si vamos a medir capacidades específicas deberá aplicarse la escala de Wechsler-Bellevue, ésta aporta datos más concretos, además de que brinda el coeficiente intelectual y permite calcular el índice de deterioro mental.

El Test Gestáltico Visomotor es una herramienta de incalculable valor diagnóstico y pronóstico en cuanto a las dudas que puedan aparecer respecto al nivel de madurez, eventual organicidad o rasgo de impulsividad. Si se desea indagar sobre aspectos estructurales de la personalidad, sin dejar de lado los contenidos de la misma, el más apropiado es el Psicodiagnóstico de Rorschach (ansiedades, frustraciones, defensas, pareja, relaciones parentales, sexualidad, relaciones con el medio, etc.).

El Test de Relaciones Objetales (T.R.O.), brinda los modelos de relación del individuo con el mundo. El TAT o Test de Apercepción Temática de Murray, proporciona una descripción completa de los aspectos ya nombrados (ansiedades, frustración, etc.). Los Tests Gráficos, en especial el dibujo de la figura humana de Machover (H.T.P.), permiten observar la imagen que el sujeto tiene de sí mismo, su ubicación en la realidad, elementos constitutivos de la personalidad y conflictos internos. Además de los ya citados existen numerosos modernos tests que podrán eventualmente administrarse, a los efectos de ampliar la información obtenida.

“Recordar siempre que el trabajo pericial psicológico deberá ser complementario de la psiquiatría y no supletorio”.²

² Cabello, V. P., “Psiquiatría Forense en el Derecho Penal”, T. I, ps. 83 y sig.

DEL TRABAJO PERICIAL EN FORMA CONJUNTA

No es infrecuente encontrarse en la práctica con la necesidad (emanada de orden judicial, por pedido de alguna de las partes de un litigio o por el mismo Juez) de efectuar un trabajo pericial en forma conjunta con los peritos de la otra parte o con los que forman parte del Cuerpo Médico Forense, por ejemplo.

Los abogados litigantes, buscando asidero en pruebas más contundentes, efectivas o certeras, solicitan el trabajo, buscando demostrar precisamente, lo poco exacto, lo difuso, lo oscuro de las opiniones vertidas por los peritos, la debilidad de alguna argumentación, la disparidad de enfoques y, por ende, de conclusiones, en referencia a algún espinoso problema o punto pericial, tratando, de allí, sacar alguna "ventaja", algún espacio que permita dilación.

Por lo general, aunque se realiza esta práctica es vista como molesta, inoportuna, cuando no inoperante.

Veamos: En el caso que citamos del Cuerpo Médico Forense, los profesionales que allí trabajan se hallan sometidos a una constante presión dada la cantidad enorme de trabajos periciales que les son solicitados a diario, con relación a expedientes de detenidos o procesados.

El informe que brindan, si bien puede ser tenido en cuenta, es por demás escueto en sus conclusiones, conformando la mayoría de las veces una especie de estereotipo en cuanto a los rasgos patológicos que se describen, la "dosis" de peligrosidad de un determinado sujeto, etc. A raíz de ello se solicita el cotejo con la opinión de otros peritos, a los fines aclaratorios.

Nos ha tocado asistir al Cuerpo Médico Forense (C.M.F.), en calidad de peritos de parte, citados por el juzgado que lleva la causa... Nos hemos hecho presentes y después de la primera entrevista en conjunto, hemos vuelto todas las veces que ha sido necesario, al mis-

mo lugar, a los efectos de cumplimentar los requerimientos. Allí hemos sido testigos de la ligereza con que se toman las órdenes emanadas. Por ejemplo, se cita al encartado para el día tal a tal hora. Se reúnen los peritos y el preso no llega. Pasan los minutos. Uno de los profesionales del C.M.F. increpa a la guardia policial sobre la tardanza. ¡No hay movilidad! es la respuesta más frecuente.

El presunto delincuente es traído 3 ó 4 horas después del horario previsto. Sabemos que ese día fue levantado, a las 7 ó 7:30 hs. Y recién lo vemos a las 13:00 hs. Está esposado. Es traído caminando y se enfrenta a la mirada inquisidora (o indiferente) de los que pasan. Lleva consigo la carga de su drama y es expuesto, igual que en un circo, frente a cuatro inquisidores detrás de un pequeño escritorio. Inquisidores que muchas veces tienen apuro y no lo disimulan, soberbios o demasiado profesoriales poco humanizados, que preocupados por recabar datos escribiendo, no miran las facies, las actitudes, los movimientos del que tienen delante

Por supuesto, todo esto se ve como totalmente formal.

Después de tres o cuatro entrevistas hay que redactar un dictamen en conjunto, basado en las preguntas que ha dejado el Juez o el abogado de la contraria. Y es aquí donde es poco frecuente que los peritos se pongan de acuerdo. Los que ya habían emitido su dictamen pueden sólo ampliarlo en algunos aspectos. No hemos visto que se contradigan nunca. Los peritos de parte hacen lo suyo y, por lo general, el dictamen disiente.

¿No hubiese sido mejor el dictamen por separado? Creemos que se hubiese ahorrado tiempo (tanto de nuestra como de la otra parte), se hubiese sido menos agresivo con el detenido y se habrían evitado molestias inútiles.

INVESTIGACIÓN DE LA DEMENCIA

Anamnesis: Algunas preguntas que sugieren la sospecha de deterioro cognitivo:³

- ¿Se olvida de las cosas? ¿Más en los últimos meses?
- ¿No sabe en qué día vive?
- ¿Se ha perdido alguna vez?
- ¿Está al tanto de lo que hace falta en casa o de lo que se espera y lo repone adecuadamente?
- ¿Cómo se maneja con el dinero y las compras?
- ¿Sigue manejando las cuentas de la casa o del banco?
- ¿Confunde a las personas de la familia o a amigos?
- ¿Está más torpe para vestirse?
- ¿Maneja peor los aparatos tales como electrodomésticos y teléfono?
- ¿Ha dejado de realizar actividades que siempre hacía porque se equivocar?
- ¿Se obsina en realizar actividades que no le salen bien?
- ¿Duda con las palabras? ¿Le cuesta decir el nombre de las cosas?
- ¿Está más irritable, suspicaz, nervioso, retraído, triste?
- ¿Ha cambiado su ritmo de sueño?

La exploración neuropsicológica puede hacerse de forma estructurada y estandarizada, valiéndose de cuestionarios o tests preestablecidos o de forma abierta, realizando pruebas, según los déficit que vayamos encontrando en el paciente. Existen pruebas cortas de screening que son muy accesibles y rápidas de aplicar y que aportan una información inicial que ya resulta valorable. Los más importantes por la extensión de su uso son el Miniexamen Cognoscitivo

³ Alguera Ortiz, L.F., "Demencia: una aproximación fáctica", Masson, 1999, p. 28.

(MEC) que es la versión española del MiniMental State Examination (MMSE), el Test de Pfeiffer y el Test de Dibujo del Reloj.

Los tests de screening tienen su utilidad, pero en muchas ocasiones pueden aportar una solución o información que resulta escasa para el propósito diagnóstico, por lo que conviene conocer otro tipo de pruebas neuropsicológicas con los que poder complementarlos. Además de los tests de screening, existen pruebas estandarizadas como el CAMCOG (subescala cognitiva de la entrevista CAMDEX), el ADAS (Alzheimer's Disease Assessment Scale), el SKT (Syndrom Kuntz Test) o el Test Barcelona, que aportan una información más completa, aunque necesitan mayor tiempo para su aplicación.

Antes de la prueba, hay que explicar al paciente qué es lo que se va a hacer, haciendo hincapié en lo fundamentales que son para el diagnóstico y para poder ayudarlo convenientemente, realizándola con exquisito tacto, sin cansar al sujeto innecesariamente. El Miniexamen Cognoscitivo (MMSE) es la prueba breve más sencilla, que puede ser usada en corto espacio de tiempo. Tiene el inconveniente de presentar rendimientos diferentes según el nivel cultural. Su utilidad está en el screening o valoración rápida, siendo no recomendable su uso único.

El test del Dibujo del Reloj es una sencilla prueba, muy discriminativa. Aplicada en combinación con el MMSE ha mostrado altos índices de sensibilidad y especificidad para la demencia, pudiendo mostrar en evaluaciones sucesivas el posible deterioro evolutivo.

Se le pide al paciente que dibuje un reloj, sus manecillas deberán marcar las once horas con diez minutos. Existen criterios estandarizados para su puntuación.

Indicaciones de la TC cerebral en casos de demencia

Edad menor de 60 años.

Declive cognitivo muy rápido (en semanas).

Instauración de signos claros de demencia en menos de dos años.

Historia de hemorragias o uso de anticoagulantes.

Traumatismo craneano reciente.

Historia de tumores (intracraneanos o de otra localización).

Historia de incontinencias.

Historia de trastornos de la marcha precoces.

Signo de focalidad de aparición reciente.

Síntomas neurológicos mal definidos o no explicados por la exploración.

PELIGROSIDAD EN EL ÁMBITO DE LA PSICOLOGÍA FORENSE

Por Patricia Moles

Seguidamente habremos de referirnos a algunos antecedentes del concepto de peligrosidad y a su vinculación con el Derecho Penal y Procesal Penal, para luego presentar los diferentes marcos conceptuales actuales desde los que ha sido definida. Nos detendremos específicamente en el modelo centrado en la conducta violenta, al que además adscribimos, para desde allí plantear las posibilidades de evaluación y predicción.

1. ANTECEDENTES DEL CONCEPTO DE PELIGROSIDAD

El concepto de peligrosidad fue introducido a la criminología en 1878, por Rafael Garófalo, quien en un comienzo habló de "temibilidad". El autor la definía de la siguiente manera: "*Con esta palabra se designa la perversidad constante y activa del delincuente que condiciona la cantidad de mal proveniente del mismo*".¹ La fórmula de Garófalo presenta dos importantes aspectos que deben ser analizados. Por un lado, denota un aspecto subjetivo, que estaría dado por la "perversidad del

¹ Garófalo, Rafael, "La Criminología", Madrid, Ed. La España Moderna, 1922, p. 57.

59

229

5